CONTRATO No. TT/ 79/2022
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y BERMUDEZ ASOCIADOS TELEVISION S.A.S.

CONTRATISTA: BERMUDEZ ASOCIADOS TELEVISION S.A.S.
NIT: 860.507.090-0
VALOR: **$ 246.000.000 impuestos incluidos**
PLAZO: DOCE (12) MESES

Entre los suscritos a saber **ANA MARÍA ZAMBRANO DUQUE**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 53.118.810 de Bogotá, quien en su calidad de Gerente General y como Representante Legal, obra en nombre y representación de la **TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos Sociales, sociedad de economía mixta del orden Distrital con Nit. 860.052.155-6, constituida mediante Escritura Pública número ocho mil cincuenta y ocho (8.058) del seis (6) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) de la Notaría Quinta (5ª) del círculo de Bogotá y cuya última reforma estatutaria consta en la Escritura Pública No. 3788 de la Notaria Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá, D.C., de fecha trece (13) de Julio del año dos mil quince (2015), debidamente facultada para celebrar el presente contrato, por una parte y quien en adelante se denominará **LA CONTRATANTE,** y de otra parte, **BERMUDEZ ASOCIADOS TELEVISION S.A.S.,** identificada con Nit. No. 860.507.090-0 representado legalmente por **CARLOS ENRIQUE BERMUDEZ HERRERA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.533.993, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos acordado la suscripción del presente contrato, de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** La Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, que tiene como función principal prestar servicios conexos al transporte público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la ley 336 de 1996, en concordancia con la ley 105 y el Decreto 2762 de 2001 subrogado por el Decreto 1079 de 2015.
2. La Terminal de Transporte S.A, como empresa con capacidad de desarrollar soluciones de movilidad y prestadora de servicios a los ciudadanos, requiere fortalecer su posicionamiento de marca y blindaje reputacional a través de la contratación de un plan de medios que permita hacer visible la gestión que viene desarrollando la empresa en beneficio de todos los grupos de interés (usuarios, transportadores, colaboradores, opinión pública, comunidad, entre otros). .**3.** Por lo anterior se hace necesario contratar una empresa que permita optimizar los recursos asignados a través de estudios y herramientas de medición de medios que planee y ejecute un plan estratégico de medios que garantice los objetivos de alcance (número de personas impactadas), frecuencia (número promedio que una persona ve el mensaje), impactos (total de impactos generados con la campaña) de tal forma que la difusión en medios ATL (Above the Line) y digital de esta campaña, contribuya a mejorar la imagen corporativa de la Terminal, aumentar la percepción positiva sobre la entidad, y que sea la base para difundir las estrategias y acciones de comunicaciones de la Terminal de Transporte.**4.** Además, la entrada en operación de nuevas soluciones de movilidad para la ciudad, como las Zonas de Parquero Pago, demanda una constante pedagogía hacia los usuarios y ciudadanía en general, que permita hacer un óptimo uso de este proyecto, sumando así a la generación de cultura ciudadana, clave para el correcto uso del sistema.**5.** La implementación de una estrategia de comunicaciones donde se vincula a una central de medios que gestione la difusión de las campañas asegurando que los contenidos se publiquen en los lugares indicados con el mayor impacto llegando al público objetivo y vinculando a los medios de comunicación masivos, alternativos, comunitarios y digitales, aporta efectividad en la planificación y ejecución de las acciones de promoción, difusión y divulgación de los logros,

CONTRATO No. TT/ 79/2022
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y BERMUDEZ ASOCIADOS TELEVISION S.A.S.

pedagogía, campañas, acciones y actividades que desarrolla la entidad. **6.** En conclusión, un plan integral de medios ATL (publicidad convencional) y digital le permitirá a la Terminal de Transporte apoyar la ejecución del plan estratégico de la empresa a partir de dos aspectos fundamentales I) Posicionamiento de marca II) Blindaje reputacional. Con la optimización de los recursos a través de una correcta planeación que permita acceder a precios competitivos, un óptimo margen de descuento y la menor comisión, sumado a la experiencia en las negociaciones por volumen con los diferentes medios y acceso a las franjas y espacios de mayor cobertura y sintonía, estamos sumando al posicionamiento de la Terminal de Transporte. **7.** Como antecedente, en el año 2019 se contrataron los servicios de una agencia de medios para la realización y ejecución de un plan de medios que permitió visibilizar los servicios que presta la Terminal de Transporte de Bogotá. Este plan incluyó espacios en medios de comunicación como Caracol TV, radio Uno, Todelar, City TV y La Kalle. De acuerdo con el informe del contratista, el alcance y la frecuencia que arrojó el plan de medios fue el siguiente:







8. Posteriormente, en el año 2020 se contrataron los servicios de una agencia de publicidad especializada en medios ATL y Marketing Digital, la cual permitió consolidar la ejecución de un plan estratégico de la empresa con el objetivo de seguir mejorando la imagen corporativa de la Terminal de Transporte S.A., incrementando la percepción positiva en los usuarios a través de campañas de reactivación económica y pedagogías referentes a los protocolos de bioseguridad. **9.** Que la Terminal de Transporte S.A. estableció que el presupuesto oficial estimado para atender la contratación en mención, es la suma es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 246.000.000.)** incluidos los impuestos a que haya lugar, valor que se ejecutará como una bolsa de monto agotable. **10.** Que el literal f) del numeral 13.1.3 del Manual de Contratación, señala: "***13.1.3. Invitación privada:*** *La Terminal de Transporte S.A. realizará invitación privada de forma expresa y determinada, a un número plural de personas naturales o jurídicas, para que, en igualdad de condiciones presenten propuestas, de conformidad con las exigencias, requisitos y condiciones dispuestas en los estudios previos. Una vez seleccionada la propuesta de conformidad con el numeral 16.7.8., la Terminal podrá solicitar al oferente un último lance con el fin de mejorar su oferta económica. Lo anterior, para las siguientes tipologías contractuales:* (…) *f) "Contratos que tengan como finalidad fortalecer la imagen corporativa de la sociedad, entre ellos el plan de medios, pautas publicitarias en radio, prensa, internet, tv, manejo de redes, entre otros*", el proceso de selección que correspondió adelantar fue el de Invitación Privada. **11.** Que teniendo en cuenta que el servicio que se pretende adelantar tiene relación directa con el literal del Manual de Contratación antes enunciado, el proceso que correspondió adelantar fue el de la Invitación Privada. **12.** Que en el proceso de invitación privada, la sociedad **BERMUDEZ ASOCIADOS TELEVISION S.A.S.,** presentó la oferta de menor precio, cumpliendo con todos los

CONTRATO No. TT/ 79/2022
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y BERMUDEZ ASOCIADOS TELEVISION S.A.S.

requisitos y condiciones descritos en la invitación privada. **13.** Que el Comité de Contratación emitió concepto favorable a la Gerencia General, respecto de la contratación referida, según consta en el Acta número 34 del 04 de mayo de 2022. **14.** Que el presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A., contenido en el formato GJC-MN03, el derecho privado y los principios y/o procedimientos consagrados en las normas de derecho público y/o por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, y en especial, por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Contratar la realización y ejecución de un PLAN DE MEDIOS con producción de piezas comunicacionales radiales, audiovisuales y realización de actividades BTL, que permitan visibilizar y fortalecer la buena imagen de la Terminal de Transporte S.A y de los servicios que presta. **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.** El objeto del presente contrato será consolidar la ejecución de un plan estratégico de la empresa con el objetivo de seguir mejorando la imagen corporativa de la Terminal de Transporte S.A **TERCERA: DEFINICIONES.** Para la correcta interpretación y ejecución del presente contrato, las partes adoptan y tienen en cuenta, en su orden, la sujeción a lo establecido en el estudio previo, el texto del contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA, o en su defecto a lo previsto en el derecho público y/o privado para esta clase de contratos. **CUARTA: LA CONTRATANTE.** La Terminal de Transporte S.A. es una sociedad de economía mixta del orden Distrital, de segundo grado u orden, vinculada a la Secretaría Distrital de Movilidad de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., quien contrata, por tanto, es responsable de las obligaciones contractuales que le son propias en su calidad de tal y de acuerdo con su régimen legal. **QUINTA: PLAZO.** Doce (12) meses y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos legales para el perfeccionamiento y ejecución del mismo. **SEXTA: VALOR.** Se estima como valor para el correcto desarrollo del objeto del presente proyecto, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 246.000.000.)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar; se ejecutará como una bolsa de monto agotable, de acuerdo con el flow de medios enviado por el contratista y previa aprobación de la supervisión designada, tomando como referencia, los valores unitarios contenidos en la oferta económica presentada por el contratista y será asumido con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20220267 del 21 de Abril de 2022.. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** La Terminal de Transporte S.A. pagará al contratista el valor del contrato en pagos mensuales, conforme a la cantidad de productos que hayan sido efectivamente entregados, soportados con remisión o documento de entrega valorizada y recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por la Terminal de Transporte S.A. El pago se hará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación de los siguientes documentos: **1:**Factura electrónica de acuerdo con la legislación actual vigente, con orden cronológico de entrega de los materiales y/o actividades realizadas, solicitadas por el supervisor, relacionando el nombre, la unidad de medida, la cantidad requerida y el precio de cada elemento y/o actividad. **2:** Certificado de cumplimiento del suministro del bien a satisfacción, suscrito por el (la) supervisor(a). **3.** Acreditación del pago de aportes de seguridad social integral, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente. **Nota 1.** Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá, por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 2.** La facturación debe expedirse y radicarse hasta el día veinticinco (25) de cada mes, de lo contrario deberá expedirse en el mes siguiente.. **Nota 3.** La contratante hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.. **Nota 4**. La(s) factura(s) electrónica(s) se radicarán en el siguiente correo

CONTRATO No. TT/ 79/2022
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y BERMUDEZ ASOCIADOS TELEVISION S.A.S.

electrónico: correspondencia.terminal@terminaldetransporte.gov.co. **OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES . 1.** las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor del mismo.**2.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.**3.** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.**4.** Garantizar que los bienes sean de primera calidad y cumplan con las normas y licencias respectivas **5.** Realizar los pagos al SGSS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes..**6.** Constituir y allegar a la Terminal de Transporte S.A., las garantías requeridas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.**7.** Asumir el pago de salarios, honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral personal que contrate para la ejecución del contrato. .**8.** Efectuar el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.**9.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.**10.** Mantener vigente las garantías exigentes por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo **11.** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones especiales del contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo **NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA COMO EXPERTO:** A partir de la fecha de suscripción e inicio del presente contrato el CONTRATISTA, como experto y especialista, sin perjuicio de su autonomía profesional y técnica, se obliga para con la CONTRATANTE a: **1.** Elaboración de un plan de medios, con el correspondiente cronograma de ejecución con todas las actividades que incluye y el respectivo flow de pauta. **2.** Diseño, producción y medición del plan de medios, así como todas las actividades que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos ejecutando todas las acciones necesarias para el efectivo cumplimiento, que esté soportado en medios ATL (Medios convencionales y digitales). **3.** Emisión de las inserciones de pauta de acuerdo con las necesidades establecidas.**4.** Monitoreo de las salidas mediáticas que tenga la Terminal de Transporte de Bogotá, tanto en medios convencionales, como medios digitales. **5.** Entrega de un flow de pauta de los espacios y el número de mensajes que se emitirán con la distribución de inserciones de acuerdo con lo que establezca con la Oficina Asesora de Comunicaciones de La Terminal.**6.** Disponibilidad de herramientas de medición como: ECAR, IBOPE, ITG y/o E.G.M., COMSCORE.**7.** Codificación de los comerciales o mensajes se produzcan en la ejecución del objeto del contrato para la emisión en canales nacionales.**8.** Entregar certificados de emisión de pauta de acuerdo al flow de pauta entregado a La Terminal con la (s) factura (s) de cobro de los servicios efectivamente prestados.**9.** Entregar un informe mensual de actividades que dé cuenta del avance del contrato en donde se incluya el alcance logrado con la pauta realizada. **10.** Poner a disposición el personal con la experiencia y capacidad para satisfacer las necesidades de La Terminal **11.** Disponer de un ejecutivo de cuenta que atienda permanentemente todas las solicitudes de La Terminal.. **12.** Cumplir las normas sobre derechos de autor. **13.** Guardar la respectiva confidencialidad.**14.** Todas las demás que sean necesarias para el efectivo cumplimiento del contrato **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.** La CONTRATANTE se obliga para con el CONTRATISTA a: **1.** Designar un supervisor para el presente contrato. **2.** Suministrar la información que repose en su poder, solicitada por el contratista, que requiera para la ejecución del contrato. **3.** Realizar seguimiento permanente a la ejecución del contrato, y el cumplimiento de los requisitos exigidos en los documentos previos. **4.** Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista. **5.** Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual de ser procedentes. **6.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados. **7.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. **8.** Actuar de tal modo que, por causas imputables a La Terminal, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de

CONTRATO No. TT/ 79/2022
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y BERMUDEZ ASOCIADOS TELEVISION S.A.S.

las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. **9.** Pronunciarse sobre los documentos que someta el contratista a su consideración. **10.** Colaborar con el contratista en la ejecución del objeto contratado. **DÉCIMA PRIMERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS.** El contratista se obliga para con la Terminal de Transporte S.A., a realizar durante la vigencia del contrato las siguientes actividades y condiciones técnicas: **1.** Las especificaciones deben ser desarrolladas según el plan de medios (audiovisuales, televisión, radiofónico, e impresos con carácter informativo y especializado), recomendado por la agencia o central de medios..

	ÍTEM	CARACTERÍSTICAS DE PAUTAS	TOTAL SALIDAS	DURACIÓN/TAMAÑO	VALOR UNITARIO	% DE INTERMEDIACIÓN	VALOR DE PORCENTAJE	VALOR UNITARIO INCLUIDO PORCENTAJE	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA Y PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN
TELEVISIÓN	1	CARACOL-NOTICIAS CARACOL – 06:00 AM	1	30 SEGUNDOS	$ 3.316.950	1%	$ 33.170	$ 3.350.120	$ 636.523	$ 3.986.642
	2	NOTICIAS RCN – 06:00 AM	1	30 SEGUNDOS	$ 1.458.000	1%	$ 14.580	$ 1.472.580	$ 279.790	$ 1.752.370
	3	CITYTV – ARRIBA BOGOTA – 06:00 AM	1	30 SEGUNDOS	$ 764.125	5%	$ 38.206	$ 802.331	$ 152.443	$ 954.774
	4	CITYTV-CITYNOTICIAS DE LAS 12 M	1	30 SEGUNDOS	$ 679.125	5%	$ 33.956	$ 713.081	$ 135.485	$ 848.567
	5	CITYTV-CITYNOTICIAS DE LAS 20:00 PM	1	30 SEGUNDOS	$ 764.125	5%	$ 38.206	$ 802.331	$ 152.443	$ 954.774
	6	CITYTV-BRAVÍSSIMO – 8:00 AM	1	30 SEGUND	$ 679	5%	$ 33.	$ 713	$ 135	$ 848

CONTRATO No. TT/ 79/2022

CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y BERMUDEZ ASOCIADOS TELEVISION S.A.S.

				OS	.125		956	.081	.485	.567
	7	CABLENOTICIAS – MEDIODÍA	1	30 SEGUNDOS	$ 560.000	5%	$ 28.000	$ 588.000	$ 111.720	$ 699.720
	8	CM& - EMISIÓN CENTRAL	1	30 SEGUNDOS	$ 4.878.720	1%	$ 48.787	$ 4.927.507	$ 936.226	$ 5.863.734
RADIO	9	RCN-RADIO BÁSICA-6:00 A 10:00-BOGOTÁ	1	30 SEGUNDOS	$ 535.260	1%	$ 5.353	$ 540.613	$ 102.716	$ 643.329
	10	LA FM-RADIO BÁSICA-6:00 A 10:00	1	30 SEGUNDOS	$ 1.543.200	1%	$ 15.432	$ 1.558.632	$ 296.140	$ 1.854.772
	11	CARACOL TV-LA KALLE MUSICAL	1	30 SEGUNDOS	$ 163.269	1%	$ 1.633	$ 164.902	$ 31.331	$ 196.233
	12	TODELAR-LA VOZ DE BOGOTA-6:00 A 9:00 AM-BOGOTÁ	1	30 SEGUNDOS	$ 144.000	1%	$ 1.440	$ 145.440	$ 27.634	$ 173.074
	13	CARACOL-TROPICANA-6:00 A 9:00 AM-BOGOTÁ	1	30 SEGUNDOS	$ 216.300	1%	$ 2.163	$ 218.463	$ 41.508	$ 259.971
	14	RADIO UNO 6:00 A 9:00 AM-BOGOTÁ	1	30 SEGUNDOS	$ 133.100	1%	$ 1.331	$ 134.431	$ 25.542	$ 159.973
	15	CANDELA 6:00 A 9:00 AM- BOGOTÁ	1	30 SEGUNDOS	$ 608.250	1%	$ 6.083	$ 614.333	$ 116.723	$ 731.056
	16	COLMUNDO 12:00-BOGOTÁ	1	30 SEGUNDOS	$ 122.500	5%	$ 6.125	$ 128.625	$ 24.439	$ 153.064
	17	VÍA PÚBLICA	1	30 SEGUNDOS	$ 229.400	5%	$ 11.470	$ 240.870	$ 45.765	$ 286.635
PRENSA	18	ADN-IMPAR-POLICROMIA-BOGOTÁ	1	CUARTO DE PÁGINA	$ 4.258.500	1%	$ 42.585	$ 4.301.085	$ 817.206	$ 5.118.291
	19	EL TIEMPO- IMPAR-POLI- LUNES A JUEVES	1	CUARTO DE PÁGINA	$ 13.486.500	1%	$ 134.865	$ 13.621.365	$ 2.588.059	$ 16.209.424

CONTRATO No. TT/ 79/2022
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y BERMUDEZ ASOCIADOS TELEVISION S.A.S.

	20	EL ESPECTADOR-IMPAR-POLICROMIA-LUNES A SABADO	1	CUARTO DE PÁGINA	$ 5.157.338	1%	$ 51.573	$ 5.208.911	$ 989.693	$ 6.198.604
	21	REVISTA SEMANA	1	1/3 DE PAGINA	$ 9.685.200	1%	$ 96.852	$ 9.782.052	$ 1.858.590	$ 11.640.642
	22	PUBLIMETRO	1	CUARTO DE PÁGINA	$ 3.659.600	1%	$ 36.596	$ 3.696.196	$ 702.277	$ 4.398.473
	24	MONITOREO	1	REPORTE DIARIO	$ 50.000	1%	$ 500	$ 50.500	$ 9.595	$ 60.095

ÍTEM		CARACTERÍSTICAS DE PAUTAS	TOTAL SALIDAS	VALOR UNITARIO	% DE INTERMEDIACIÓN	VALOR DE PORCENTAJE	VALOR UNITARIO INCLUIDO PORCENTAJE	IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA Y PORCENTAJE DE INTERMEDIACION
DIGITAL	25	CAMPAÑA DIGITAL PARA POSICIONAMIENTO Y PEDAGOGÍA DEL PROYECTO ZONA DE PARQUEO PAGO: FACEBOOK.	250 k	$ 3.500	5%	$ 175	$ 3.675	$ 698	$ 4.373
	26	CAMPAÑA DIGITAL PARA POSICIONAMIENTO Y PEDAGOGÍA DEL PROYECTO ZONA DE PARQUEO PAGO: INSTAGRAM	250 k	$ 4.000	5%	$ 200	$ 4.200	$ 798	$ 4.998
	2	CAMPAÑA DIGITAL PARA	250 k	$	5%	$	$	$	$

CONTRATO No. TT/ 79/2022
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y BERMUDEZ ASOCIADOS TELEVISION S.A.S.

	7	POSICIONAMIENTO Y PEDAGOGÍA DEL PROYECTO ZONA DE PARQUEO PAGO: TWITTER.		20.000		1.000	21.000	3.990	24.990
	28	CAMPAÑA DIGITAL PARA POSICIONAMIENTO Y PEDAGOGÍA DEL PROYECTO ZONA DE PARQUEO PAGO: GOOGLE DISPLAY.	250 k	$ 8.000	5%	$ 400	$ 8.400	$ 1.596	$ 9.996

Nota1. En caso de que se requiera una salida en otro medio de comunicación o servicio se procederá a solicitar dos cotizaciones por parte del contratista para posterior aprobación del supervisor. **Glosario I** ATL (Above The Line): término publicitario usado para referirse a los medios de comunicación tradicionales, tales como televisión, prensa, radio y demás medios masivos. **II.** BTL (Below The Line): consiste en el empleo de formas no masivas de comunicación para mercadeo dirigidas a segmentos de mercado específicos.**III** OTL (On The Line): se refiere a la estrategia de marketing que se desarrolla en un medio masivo tales como Internet **IV.** FLOWCHART: Resumen donde se encuentra detallado el medio, soporte, mes, semana etc. Donde se indica el valor de cada medio y soporte, con el fin de que el cliente conozca cuánto se invertirá cada mes. **V** EXPERIENCIA RELACIONADA: Es la adquirida con el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio. **VI** PLAN DE MEDIOS: Un plan de medios es la conceptualización de la concepción, análisis y selección de los canales por los que transmitirán la información indicada al público apropiado en el momento idóneo. **VII** FREE PRESS: Es una de las herramientas más potentes y eficaces para difundir informaciones claves en torno a un negocio, de manera que los usuarios, clientes, consumidores y público en general esté al tanto de las novedades y noticias de la empresa. **DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA.** La CONTRATISTA constituirá a su costo y a favor de la Terminal de Transporte S.A. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, garantía única otorgada por una Compañía de Seguros o una entidad bancaria legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera y cumpla con todos los requisitos de ley. La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos, en la vigencias que se describen a continuación:**1. Cumplimiento:** : En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a suscribir, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.**2. Calidad del servicio**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a suscribir, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.**3. Calidad de los bienes:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a suscribir, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **4. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a suscribir, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.. **DÉCIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El CONTRATISTA

CONTRATO No. TT/ 79/2022
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y BERMUDEZ ASOCIADOS TELEVISION S.A.S.

actuará con total independencia técnica y autonomía administrativa y profesional, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza del presente contrato, no se generará entre la CONTRATANTE y el CONTRATISTA ningún tipo de relación laboral, ni subordinación ni obligación de cumplir horario, sin perjuicio de la disponibilidad y dedicación que el contratista defina y aplique para la ejecución del contrato dentro de su autonomía contractual. **DÉCIMA CUARTA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se entenderá como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; dicha información no podrá ser revelada salvo autorización expresa y escrita de la Terminal de Transporte S.A. **PARÁGRAFO:** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por EL CONTRATISTA, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás normas legales. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato; igualmente, el contratista dará cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de la entidad. **DÉCIMA QUINTA: OBLIGACIONES AMBIENTALES:** La CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: **1.** Cumplir con las políticas, lineamientos, documentación, normatividad y en general con los requisitos que la empresa adopte frente al Subsistema de Gestión Ambiental. Así como participar activamente de las actividades de gestión, capacitación, y divulgación que le solicite el Supervisor demás actividades que se desarrollen y proponer acciones de mejora para el mantenimiento y sostenibilidad del Subsistema relacionados con el sistema de calidad de la TERMINAL DE TRANSPORTE S.A..**2.** Hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como dar un uso eficiente de los recursos naturales agua y energía y un adecuado manejo de los residuos que genere. Para esto deberá tener en cuenta lo estipulado en los Lineamientos Ambientales Internos de la Terminal de Transporte S.A.. **DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 1.** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud e el trabajo (Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (Resolución 0312 de2019), entre otras. **2.** Cumplir con las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Administradora de Riesgos Laborales – ARL, Entidad Promotora de Salud – EPS. Administradora de Fondo de Pensiones - AFP). **3.** Cumplir las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo SG-SST de la Terminal de Transporte S.A. **DÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN.** La supervisión y control en la ejecución del presente contrato será ejercido por el (la) Jefe de oficina Asesora de Comunicaciones, o por el empleado que sea designado por parte de la Gerencia General, quien verificará el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, de acuerdo a los procedimientos y manuales aplicables de La Terminal, y presentará informes sobre los avances en la ejecución del objeto contractual; al finalizar el contrato rendirá informe consolidado en el cual se indique el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista. En ese orden, la supervisión deberá verificar el nivel de cumplimiento del contrato; controlar que la ejecución del contrato se esté llevando a cabo conforme las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras; exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin; prevenir la inadecuada gestión del contrato, buscando la ágil y adecuada corrección de los errores que se presenten dentro de los parámetros legales logrando la efectiva ejecución del objeto contratado, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen; absolver todas las dudas que se presentan en cuanto a la ejecución de los contratos, ya que la comunicación entre las partes es un aspecto fundamental en el desarrollo de la relación contractual; colaborar con el contratista en la resolución de todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, sin que ello implique la modificación

de las responsabilidades de las partes; solicitar de manera oportuna al contratista, que corrija o subsane prontamente, aquellas fallas que no afectan la validez del contrato. **DÉCIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN Y MANEJO DE DATOS PERSONALES:** El CONTRATISTA con previo conocimiento de la gestión de la política definida para el tratamiento de sus datos, autoriza que los datos de carácter personal que se suministre a través de este contrato, bien sea la recolección, almacenamiento, actualización, uso, circulación, transmisión, transferencia y supresión, sean objeto de tratamiento en los términos de la ley 1581 de 2012 por parte de la Terminal de Transporte S.A., quien se compromete a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **DÉCIMA NOVENA: MEDIDAS DE INTEGRIDAD, TRANSPARENCIA, ANTICORRUPCIÓN Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN.** El CONTRATISTA se obliga a informar en cualquier tiempo al CONTRATANTE sobre hechos de naturaleza jurídica, económica o financiera relativos, que puedan llegar a generar un cambio significativo en la evaluación y/o gestión de los riesgos asociados al contrato celebrado entre las partes. Entre otros, el CONTRATISTA deberá informar al CONTRATANTE sobre la existencia de investigaciones judiciales o administrativas o cautelares, condenas o aplicación de principios de oportunidad que involucren al CONTRATISTA, tanto en Colombia como en el extranjero, siempre que se trate de delitos contra la fe pública, el orden económico social, la administración pública, y contra la eficaz y recta impartición de justicia, previstos en la ley penal colombiana. De manera expresa, el CONTRATISTA se obliga a abstenerse de dar, prometer, ofrecer, entregar, solicitar, exigir o aceptar, directa o indirectamente, contraprestaciones provenientes o destinadas al CONTRATANTE o a sus representantes y, en general, a cualquier persona natural o jurídica con las que interactúe en el marco de la ejecución de los servicios, con el fin de obtener una ventaja indebida en provecho propio o de un tercero. **VIGÉSIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATO.** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del CONTRATISTA y por lo tanto no puede cederse ni subcontratarse en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento previo y escrito de la CONTRATANTE, la cual se reserva el derecho de aceptarla o negarla, de acuerdo con las normas del derecho privado. **VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. **b)** Por vencimiento del plazo pactado. **c)** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. **d)** Cuando la CONTRATANTE, previo debido proceso contractual, establezca que el CONTRATISTA no está teniendo un buen desempeño en el desarrollo del objeto del contrato constitutivo de incumplimiento contractual. **e)** Por las demás causales previstas en la Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** El CONTRATISTA estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente contrato en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo debidamente comprobado de conformidad con la ley. El CONTRATISTA informará por escrito a la CONTRATANTE dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos. El plazo del contrato se entenderá suspendido, previa suscripción del acta mientras subsistan los hechos que originaron la fuerza mayor o el caso fortuito. **VIGÉSIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Terminal de Transporte S.A. contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, ocasionados por aquel, El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por las omisiones o actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Terminal de Transporte S.A. o a terceros, y el CONTRATISTA mantendrá a la CONTRATANTE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones, estando obligado el CONTRATISTA a responder por los daños o afectaciones causados por acción u omisión durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al

CONTRATO No. TT/ 79/2022
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y BERMUDEZ ASOCIADOS TELEVISION S.A.S.

CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **VIGÉSIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Podrá suspenderse el contrato, entre otras, por circunstancias de orden técnico, por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión, sin que para efectos del término de duración del mismo se compute el tiempo de la suspensión, el (la) Supervisor (a) deberá solicitar al CONTRATISTA los ajustes y ampliaciones a la garantía única que sean necesarias**. VIGÉSIMA QUINTA: IMPOSICIÓN DE MULTAS Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** Las partes acuerdan con la suscripción de este contrato que la CONTRATANTE podrá imponer Multas y Declarar el Incumplimiento a través de acto contractual, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 por remisión expresa del Manual de Contratación y en concordancia con el Manual de Supervisión e Interventoría de la TERMINAL DE TRANSPORTE S.A, las cuales son de pleno conocimiento del contratista, así como en aquellas normas aplicables para el caso, o que las sustituyan o modifiquen. **VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS. A. CLÁUSULA PENAL.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan que, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, deberá pagar a la CONTRATANTE a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a la fecha del incumplimiento, cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la CONTRATANTE por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter de parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que es compatible con el cobro definitivo de perjuicios que por vía judicial o extrajudicial debiera hacer la CONTRATANTE en caso de incumplimiento del contrato por parte de la CONTRATISTA y **B. MULTAS.** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan que la Terminal de Transporte S.A. podrá imponer o solicitar que se impongan multas al CONTRATISTA que incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el contrato, el valor de cada multa no puede exceder del 5% del valor total del contrato, sin que exceda el 20% del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La mora o incumplimiento a que se refiere esta cláusula, se entienden referidos al incumplimiento de las obligaciones sustanciales relativas al objeto del contrato o de cualquier otra obligación de carácter formal. Es entendido y aceptado por las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que lo estipulado en esta cláusula constituye compromiso irrevocable de pago a favor del CONTRATANTE si se presenta cualquiera de las situaciones pactadas. **PARAGRAFO SEGUNDO: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. El contratista mediante la suscripción del presente contrato autoriza a La Terminal de Transporte S.A. para solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo de la contratista, cuando ésta se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a ella adeudadas. **VIGÉSIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN, SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y DOMICILIO CONTRACTUAL. a.** Las partes acuerdan que cualquier controversia o diferencia que surja en torno al presente contrato, podrá resolverse en forma directa, a iniciativa de cualquiera de las partes mediante comunicación escrita enviada a la otra; La Terminal de Transporte S.A. citará a reunión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del contratista que plantee la controversia o del informe del supervisor que reporte el posible conflicto contractual, en la cual se abordaran los temas objeto del conflicto contractual, de lo cual se elevara acta dejando constancia de los acuerdos o de la imposibilidad de resolver de manera directa la diferencia. **b.** Las controversias podrán resolverse a través de los medios alternativos de solución de conflictos como la transacción, conciliación o amigable composición, según el procedimiento establecido por la ley, sin perjuicio de la

CONTRATO No. TT/ 79/2022
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y BERMUDEZ ASOCIADOS TELEVISION S.A.S.

facultad de las partes de acudir al juez natural del contrato. **c.** Las partes acuerdan que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **PARAGRAFO PRIMERO:** Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la cláusula de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. En cualquier caso, la entidad podrá optar por el o los mecanismos que estime más idóneo(s) para el cumplimiento del objeto del contrato y de los fines estatales. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si agotado el procedimiento de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento, la entidad no satisface el objeto del contrato y los fines estatales, podrá acudir al Juez natural del contrato **VIGÉSIMA OCTAVA: MÉRITO EJECUTIVO.** Las partes acuerdan que este contrato presta mérito ejecutivo y que por lo tanto renuncian expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para constituirse en mora. **VIGÉSIMA NOVENA: CONFLICTO DE INTERÉS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de conflicto de interés, inhabilidades e incompatibilidades para contratar de conformidad con la Sección III del Manual de Contratación GJC-MN03 de la Terminal de Transporte, la Constitución Política y la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8° de la ley 80 de 1993, modificado y adicionado por la ley 1474 de 2011, y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del numeral 6, 7 y 8 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. De igual forma, el CONTRATISTA se obliga a comunicar inmediatamente las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes que se llegaren a presentar y a proceder de conformidad con la ley. **TRIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal expedido por la Terminal de Transporte S.A. y la aprobación de la garantía única de cumplimiento. **PÁRAGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo. **TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.** Forman parte integral de este contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA y todos sus anexos, la garantía única que se expida a favor de la Terminal de Transporte S.A., los estudios y documentos previos, y los demás documentos que se relacionen y complementen las cláusulas del contrato. **TRIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** No obstante que el presente contrato por regirse por el derecho privado no requiere liquidación, las partes libremente y en ejercicio de su autonomía de la voluntad acuerdan que se liquidará de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución contractual. Si las partes no llegan a un acuerdo, el supervisor elaborará el informe de supervisión y dejará constancia de los antecedentes de la ejecución del contrato, así como de las garantías constituidas, el balance financiero, las multas, las obligaciones pendientes y las razones por las que el contratista no suscribió el acta bilateral **TRIGÉSIMA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor del presente contrato será pagado con al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20220267 del 21 de abril de 2022, expedido por la Dirección de Gestión Financiera de la Terminal de Transporte S.A. **TRIGÉSIMA CUARTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con la legislación vigente. En caso de incumplimiento de esta obligación, podrá ser causal de terminación del contrato. **TRIGESIMA QUINTA: TOTAL ENTENDIMIENTO.** Se entiende que las partes conocen, comprenden, y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o alguna de ellas, solo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad.

CONTRATO No. TT/ 79/2022
CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y BERMUDEZ ASOCIADOS TELEVISION S.A.S.

El presente contrato solo se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación pública – SECOP II

Elaboró: Christian Fernando González Jiménez – Abogado Subgerencia Jurídica
Revisó y aprobó: Luis Germán Vizcaíno – Asesor Gerencia
Carlos Salcedo de la Vega – Subgerente Jurídico